



ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTICULO 1- Nombre. La persona jurídica se constituye, se denomina FUNDACIÓN MEJOR PLANETA, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro

ARTICULO 2. Naturaleza LA FUNDACION MEJOR PLANETA es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común

ARTICULO 3.- Domicilio: El domicilio principal de LA FUNDACIÓN MEJOR PLANETA, es la ciudad de CARTAGENA DE INDIAS, Departamento de BOLIVAR República de Colombia, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior. El domicilio de la Fundación se traslada a la sede del Hamaquero, Hostal EcoNativo, en islas del Rosario. Dirección: Orika · 11, Isla Grande

ARTICULO 4- Duración LA FUNDACIÓN MEJOR PLANETA, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan ley y los presentes estatutos

CAPITULO SEGUNDO **OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

ARTICULO 5- Fines: La FUNDACION MEJOR PLANETA persigue fines de educación y de empoderamiento de la sociedad civil con la que trabajamos para el logro de los objetivos del desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida, teniendo como fines científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, servicio social, ambientales etc

ARTÍCULO 6- Objeto: PROMOVER LA FORMACIÓN DE UNA CIUDADANÍA CONSCIENTE Y EMPODERADA HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL BUEN VIVIR.

La FUNDACIÓN emprenderá, actividades y consultorías de educación ambiental, social y cultural y de participación social en la planificación del desarrollo sostenible de los territorios de las comunidades

Objetivos Específicos:

FUNDACIÓN MEJOR PLANETA
PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE



- a) Diseñar e implementar actividades de Educación No Formal y Comunicación
- b) Animación Cultural a través de las Artes
- c) Fortalecimiento organizativo de comunidades y grupos asociativos
- d) Diseñar e implementar proyectos productivos para el desarrollo sostenible como turismo de naturaleza, pesca responsable, permacultura entre otros

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus Objetivos

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional
2. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
3. Participar en convocatorias y presentar proyectos a Entidades públicas y privadas
4. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
5. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN

CAPITULO TERCERO
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7-Clases-Los asociados de LA FUNDACIÓN son:

- Asociados: Las personas que promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN han invitado a expertos en diferentes áreas de la educación y el desarrollo sostenible a vincularse a la Fundación MEJOR PLANETA como asociados que puedan participar en la toma de decisiones para el diseño e implementación de proyectos.

FUNDACIÓN MEJOR PLANETA

PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE



Es así como hoy en día la FUNDACIÓN MEJOR PLANETA cuenta como Asociados con los siguientes profesionales:

LAVINIA MONICA SIMONA FIORI REGGIO: Antropóloga y comunicadora experta en participación social para la conservación.

THEO JAH LEON ESGUERRA FIORI: Diseñador Gráfico experto en redes sociales y comunicación transmedia

ANA SOFIA MONSALVE FIORI: Antropóloga experta en Animación Cultural a través de las Artes

ARTÍCULO 8-Derechos. Son derechos de los asociados en general

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoria de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.

ARTICULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General .

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:



FUNDACIÓN MEJOR PLANETA

PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTICULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes
PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Organos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General (o Consejo de Fundadores)
2. Junta Directiva

FUNDACIÓN MEJOR PLANETA
PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE



3. Presidente

4. Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. (o Consejo de Fundadores)-

Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.-Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de actividades. ORTAGENA
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACION, propuestos por el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de dos años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un periodo de DOS años y asignarle su remuneración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es

FUNDACIÓN MEJOR PLANETA

PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE



decir un medio que los reúna a todos a la vez. como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18. Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles. mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el fundador o por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría, de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en los estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que las resoluciones tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

ARTÍCULO 22.- Limites a la representación Los directivos no podrán representar a los asociados en la Asamblea General No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión

FUNDACIÓN MEJOR PLANETA
PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
JUNTA DIRECTIVA



ARTICULO 23.-Naturaleza - La Junta Directiva es un grupo de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo INDEFINIDO Está integrada por TRES asociados activos de la siguiente manera Un Presidente y su suplente Un Secretario

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere

- a) Ser integrante activo de la Fundación
- b) Estar a paz y salvo con la tesoreria en el momento de la elección
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación

PARAGRAFO Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el periodo

ARTICULO 25 Renuncias. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a TRES reuniones consecutivas o CUATRO no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinara Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales lo poner cuales serán elegidos siendo quorum, según lo acordado er el articulo 20

ARTICULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas, se constituye quorum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.-Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación. mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

FUNDACIÓN MEJOR PLANETA
PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE



C) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.

D) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

e) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los TREINTA salarios mínimo legales mensuales vigentes.

f) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.

g) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

h) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

i) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación

j) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTICULO 28- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus

integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta

Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva Elección El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para periodos INDEFINIDOS. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta que produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTICULO 30.-Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

FUNDACIÓN MEJOR PLANETA
PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE



- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el REVISOR FISCAL de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- d) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos
- e) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- f) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- g) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- h) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de (indique un valor o salarios mínimos mensuales legales vigentes) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- i) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- j) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

FUNDACIÓN MEJOR PLANETA
PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
SECRETARIO GENERAL



ARTÍCULO 31.- Funciones. El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones, Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran
- c) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- d) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- e) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- f) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las

- a) actas, Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias,
- b) reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

FUNDACIÓN MEJOR PLANETA

PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE



e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de Vacancia Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

f) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

g) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio. El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000), los cuales fueron aportados así: EN EFECTIVO, estos recursos en ningún momento y en ninguna circunstancia serán reembolsables a los fundadores ni a ninguna otra persona. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos. Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Los Recursos Aportados por los fundadores y los excedentes en ningún momento y en ninguna circunstancia serán reembolsables a los fundadores ni a ninguna otra persona.

CAPITULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO 43.- Libro Registro de Asociados. LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán

FUNDACIÓN MEJOR PLANETA

PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE



todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTICULO 44.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas. ARTÍCULO 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTICULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 47- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas



FUNDACIÓN MEJOR PLANETA

PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

- b) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- c) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTICULO 49.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finalizar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador. actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTICULO 50- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

FUNDACIÓN MEJOR PLANETA
PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
CAPITULO OCTAVO
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULAS TRANSITORIAS.



ARTÍCULO 52.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directive representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Casanare, aplicando sus reglas de procedimiento.

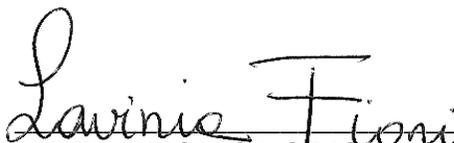
ARTÍCULO 53.- NOMBRAMIENTOS.

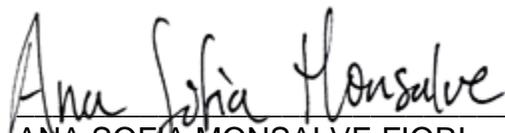
- a) Representante Legal: LAVINIA FIORI REGGIO, CC No. 41.752.201.
- b) Secretario General: THEO JAH LEON ESGUERRA FIORI - CC N° CC No. 80.097.531
- c) Revisor Fiscal: YURY CONSUELO PULIDO DELGADILLO. Con CC N° 1.070.008.002 con T.P. N° 171350-T

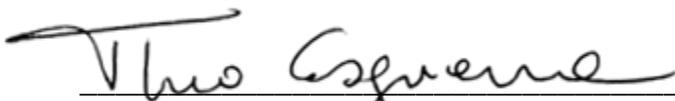
Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones (se adjunta carta de aceptación de los cargos, firmada por cada uno de los nombrados).

ARTICULO 54. Aceptación y Constitución. En señal de entendimiento, aprobación adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Cartagena de Indias, a los 15 días del mes de marzo de 2022

FIRMA CONSTITUYENTES


LAVINIA MONICA SIMONA FIORI REGGIO


ANA SOFIA MONSALVE FIORI


THEO JAH LEON ESGUERRA FIORI